

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO DE APERTURA No. 016 PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 112-018-2025

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a los señores **CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA**, con cédula de ciudadanía No. 93.134.437, en calidad de **Alcalde** y **MIGUEL ANGEL LOZANO ROMERO**, con cédula de ciudadanía No. 7.699.345 en calidad de **Secretario de Hacienda y Administrativo** para la época de los hechos; del **AUTO DE APERTURA No. 016 del 09 de mayo de 2025** dentro del Proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. **112-018-2025** adelantado ante **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PURIFICACIÓN TOLIMA.**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

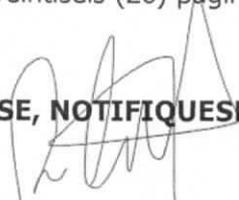
Comunicándole que según lo dispuesto en el Art. Séptimo de la providencia notificada, la diligencia de versión libre y espontánea se realizara para el señor **CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA**, el día 07 de julio de 2025 a las 10:30 A.M. y para el señor **MIGUEL ANGEL LOZANO ROMERO** el día 08 de julio de 2025 a las 10:30 A.M. o por escrito según el auto citado.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del Auto en veintiséis (26) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

Se fija el presente **AVISO** en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 09 de Junio de 2025 las 07:00 a.m.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

DESEFIJACION

Hoy 16 de Junio de 2025 siendo las 6:00 pm., venció el término de fijación del anterior **AVISO**, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
 Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE APERTURA No. 016 DEL 09 DE MAYO DE 2025, PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112 – 018 – 2025

En la Ciudad de Ibagué a los Nueve (09) días del mes de mayo de Dos Mil Veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, dentro de las diligencias adelantadas ante la Administración Municipal de Purificación Tolima, Radicado bajo el Número 112 – 018 – 2025, teniendo en cuenta la siguiente:

COMPETENCIA

Esta Dirección es competente para adelantar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Auto de Asignación 084 del 19 de marzo de 2025, Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante la Administración Municipal de Purificación Tolima, el Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando No. CDT – RM – 00000721 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual expone lo siguiente hechos:

V. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

De acuerdo con el procedimiento efectuado por la Comisión de Auditoría en la Auditoria llevado a cabo al Municipio de Purificación Tolima, se determinó un detrimento, descrito en el traslado del Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, en razón a los pagos efectuados por la suma de \$ 9'764.503 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", por concepto de intereses moratorios pagados con respecto a las tasas de seguimiento ambiental cobradas por la autoridad ambiental conforme a los siguientes hechos:

Condición:

*Conforme certificación emitida el 27 de febrero de 2024 por **RICARDO H. ANDRADE FLORIAN Profesional Universitario código 219 grado 05 funcionario de la Alcaldía de Purificación – Tolima**, manifiesta que, revisado los libros auxiliares contables de la administración municipal, se evidencia el 30 de diciembre del año 2023 se causaron Sancionatorios correspondiente a tarifa de seguimiento ambiental a Cortolima ascendiendo la suma de \$9'764.503*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



Alcaldía Municipal de
Purificación
NIT: 900-200027-1

Secretaría de Hacienda
y Administrativa

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN

CERTIFICA

Que el día veintinueve (29) del mes de Enero de Dos mil veinticuatro (2.024) se realizó el pago de la obligación a nombre de Cortolima por valor de **VEINTISEIS MILLONES DIECISEIS MIL TRES PESOS (\$26.016. 003.00) MCTE**, el cual esta discriminado por los siguientes conceptos:

SEGUIMIENTO:	\$6.799. 231.00
SANCIONES:	\$9.452. 269.00
INTERESES CTES	\$3.862. 695.00
INTERESES COACTIVO	\$5.901. 808.00

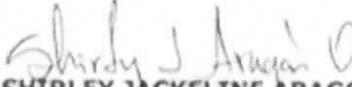
TOTAL.....\$26.016. 003.00

Es de precisar que lo que corresponde a sanciones e intereses es el valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$19.216. 772.00) MCTE**, discriminados así:

SANCIONES:	\$9.452. 269.00
INTERESES CTES	\$3.862. 695.00
INTERESES COACTIVO	\$5.901. 808.00

TOTAL \$19.216. 772.00

La presente certificación se expide con destino a la Contraloria Departamental del Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2.024).


SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA
 Tesorero General

Elaboro: Martha A. Tafur
Contratada



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

MUNICIPIO DE PURIFICACION

Nit: 890701077-4

LIBRO AUXILIAR

Desde Enero-2023 Hasta Diciembre-2023

Contabilidad FISCAL

Mes Dia	Tipo	Numero	ChqNo.Ex	Detalle	Saldo anterior	Debito	Credito	Nuevo saldo
512017				Intereses de mora	0.00	3,862,695.00		3,862,695.00
T.890704536				CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	0.00	3,862,695.00		3,862,695.00
Dic30/23	OB2	2023003500		/S.D.A.M.A INTERESE S DE MORA TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL RECIBO NRO 5210171634		1,986,739.00		
Dic30/23	OB2	2023003500		/S.D.A.M.A INTERESE S DE MORA TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL RECIBO NRO 5210171633		1,875,956.00		
580439002				Intereses de mora	0.00	15,354,077.00		15,354,077.00
T.890704536				CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	0.00	15,354,077.00		15,354,077.00
Dic30/23	OB2	2023003500		/S.D.A.M.A INTERESES COBRO COACTIVO TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL RECIBO NRO 5210171634		3,085,780.00		
Dic30/23	OB2	2023003500		/S.D.A.M.A INTERESES COBRO COACTIVO TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL RECIBO NRO 5210171633		2,816,028.00		
Dic30/23	OB2	2023003500		/S.D.A.M.A TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL RECIBO NRO 5010171635		9,452,269.00		

FECHA PAGO	CONCEPTO	VALOR
dic-23	Intereses moratorio tarifa de seguimiento ambiental recibo No 5210171634	\$ 1.986.739,00
dic-23	Intereses moratorio tarifa de seguimiento ambiental recibo No 5210171633	\$ 1.875.956,00
dic-23	Intereses cobro coactivo tarifa de seguimiento ambiental recibo No 5210171634	\$ 3.085.780,00
dic-23	Intereses cobro coactivo tarifa de seguimiento ambiental recibo No 5210171633	\$ 2.816.028,00
	TOTAL	\$ 9.764.503,00

Por lo anterior la entidad presento un presunto detrimento al erario público por valor de \$9.764.503,00

En este orden de ideas se procede adelantar el estudio de los argumentos planteados tanto en el hallazgo Fiscal como los argumentos de la entidad con el fin de establecer bajo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

un juicio razonado la existencia de los elementos que den lugar a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal en los términos del Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En este sentido y de la lectura del material probatorio aportado en el Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, y conforme al procedimiento desarrollado por el Grupo Auditor según él, se habla de un daño patrimonial a las arcas del Municipio de Purificación Tolima, en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 9'764.503)**, como quiera que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", cobró intereses moratorios correspondientes a la tarifa de seguimiento ambiental a Cortolima por la suma de \$9.764.503, los cuales se cancelaron en la vigencia 2024, y por ende generando según la Comisión de Auditoria un detrimento patrimonial en la suma antes indicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), **"establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"**; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 02
Artículos 06
Artículo 29¹,
Artículos 123 Inc. 2²
Artículos 209³

¹El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

² Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

³ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

2)

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>—la contraloría del ciudadano—</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
 Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
 Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
 Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
 Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Titulo X Capitulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

MARCO LEGAL

Ley 42 de 1993

Ley 610 de 2000.

- ✚ Artículo 01
- ✚ Artículo 02
- ✚ Artículo 03
- ✚ Artículo 04
- ✚ Artículo 05
- ✚ Artículo 06
- ✚ Artículo 40
- ✚ Artículo 41
- ✚ Artículo 44

Ley 1952 de 2019

- ✚ **Artículo 38 Deberes. Son deberes de todo Servidor Público**
 - ✓ Numeral 1⁴
 - ✓ Numeral 5⁵
 - ✓ Numeral 22⁶
- ✚ **Artículo 39. A todo servidor público le está prohibido**
 - ✓ Numeral 1⁷
 - ✓ Numeral 12⁸

Ley 1437 de 2011

- ✚ Artículo 01
- ✚ Artículo 02
- ✚ Artículo 03
- ✚

⁴ Numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

⁵ Son deberes de todo servidor público: Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

⁶ 22. "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

⁷ 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

⁸ 12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones."

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Ley 1333 de 2009 Procedimiento Sancionatorio Ambiental

- Artículo 01. Titularidad de la Potestad Sancionatoria en Materia Ambiental
- Artículo 05. Infracciones
- Artículo 27. Determinación de la Responsabilidad y Sanción
- Artículo 31. Medidas Compensatorias
- Artículo 40. Sanciones
- Artículo 43. Multa

Ley 1564 de 2012

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Entidad	Municipio de Purificación Tolima
Nit	890.701.077-4
Naturaleza Jurídica	Entidad Territorial
Dirección Oficina	Cra. 4ª No. 8-122 B/ El Camellón Palacio Mpal. Purificación Tol.
Código Dane	73 585
Código Postal	73 45 01
Teléfono	(+57 608) 228 05 50; 228 00 49
Notificaciones Judiciales	notificacionjudicial@purificacion-tolima.gov.co
Email Oficial	contactenos@purificacion-tolima.gov.co
Representante Legal	Juan Carlos Bessolo Montaña
Cargo	Alcalde Electo 2024 – 2027
Cedula de Ciudadanía	93'204.996

PRESUNTOS RESPONSABLES

Nombre y Apellido	Cristhian Andrés Barragán Correcha
Cargo	Ex Alcalde Electo 2020 - 2023
Forma De Vinculación	Elección Popular
Periodo En El Cargo	2020 al 2023
Asignación Básica	\$ 5'376.068 (2023)
Cedula De Ciudadanía	93'134.437 de El Espinal Tol.
Dirección Residencia	Cra. 3 No. 11 A – 103 B/ El Plan Purificación Tol.
Teléfono	(+57 608) 228 00 50
Celular Principal	319 716 44 77
Email:	cristian.barragan2@gmail.com ⁹
Email Notificaciones Judiciales	cristian.barragan2@gmail.com

Nombre Y Apellido	Miguel Ángel Lozano Romero
Cargo	Ex Secretaría de Hacienda y Admtva
Forma De Vinculación	Decreto
Periodo En El Cargo	04 May. 2021 al 31 Dic. 2023
Asignación Básica	\$ 3'357.024 (2021); \$ 3'708.767 (2022); \$ 4'250.989 (2023)
Cedula De Ciudadanía	7'699.345 de Neiva Huila
Dirección Residencia	Mz. E Casa 11 Villa Carolina Purificación Tol.
Celular Principal	313 871 81 58
Email:	miguelo0120@gmail.com ¹⁰

⁹ Soporte Traslado Hallazgo Fiscal 113 Fol. 004

¹⁰ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 113– Fol. 006

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del estado</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Email Notificaciones Judiciales	miguelo0120@gmail.com
---------------------------------	-----------------------

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Para efectos de la determinación del daño, debemos recordar que en materia fiscal el daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo, la Ley 610 en el Artículo 6º, precisa lo siguiente:

Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado.

Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

- Apartes, del inciso 1o. texto original, tachados INEXEQUIBLES y subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007 del 09 de mayo de 2007. Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil.
- Aparte subrayado del inciso 2o. declarado **EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-840-01 de 9 de agosto de 2001. Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería.

Este precepto legal, tiene un carácter enunciativo, pues incluye dentro del concepto de daño, los perjuicios, definidos como la ganancia lícita que deja de obtenerse, o gastos que se ocasionen por acto u omisión de otro y que éste debe indemnizar, a más del daño o detrimento material causado por modo directo que pueda sufrir la Nación o el establecimiento público.

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal debe recaer sobre el "patrimonio público", es decir, en los "bienes o recursos públicos" o en los "intereses patrimoniales del Estado."

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

"Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto y cuantificable, anormal, especial con arreglo a su real magnitud.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El reproche del grupo auditor se sustenta en el material probatorio aportado en el Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, y conforme al procedimiento desarrollado por el Grupo Auditor según él, se habla de un daño patrimonial a las arcas del Municipio de Purificación Tolima, en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES \$ 9'764.503** como quiera que la Administración Municipal pagó a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", intereses moratorios sobre los cobros realizadas por concepto de tarifa de seguimiento ambiental, permisos o actuaciones ambientales para ocupación de cauces ubicado en el municipio de Purificación predio VIA AÑILES -SAN ROQUE, mediante las Resoluciones 0097 del 11 de enero de 2019 y la 0384 del 05 de Febrero de 2019, por el periodo comprendido entre el 05/01/2018 y el 04/01/2019.

Como se infiere producto de la lectura del material probatorio aportado en el Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, conforme a las pruebas aportadas como lo son los respectivos Comprobante de Egreso, Registro Presupuestal, los Recibos de Recauda Ambiental Cuentas por Cobrar y la Resolución No. 0570 del 26 de diciembre de 2023, por medio del cual se autoriza un pago a la a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", documentos que datan de diciembre de 2023¹¹, en el mismo se determina claramente el detalle de los conceptos y su cuantía por el cual se efectúa el pago de las obligaciones contraídas por la Administración Municipal como son el valor antes indicado a título de intereses moratorios.

Los Hechos que dan origen de la declaratoria de presunta responsabilidad fiscal nacieron como consecuencia de la Resolución No. 0570 del 26 de DICIEMBRE de 2023, "Por medio del cual se autoriza un pago."¹² a la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", tarifa de seguimiento ambiental, permisos o actuaciones ambientales para permiso de vertimientos conforme a las siguientes Resoluciones:

Que mediante Resolución 0097 del 11 de enero de 2019, CORTOLIMA tasó al municipio de Purificación, el valor por concepto de tarifa de seguimiento ambiental, permisos o actuaciones ambientales para ocupación de cauces ubicado en el municipio de Purificación predio VIA AÑILES -SAN ROQUE, por el periodo comprendido entre el 05/01/2018 y el 04/01/2019, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C (\$3.238.636) y como quiera que dicho valor no fue cancelado oportunamente, se inició proceso coactivo en contra del municipio, conforme el Recibo No. 5210171633 - llave 39348, CORTOLIMA líquido para cancelación total de esta obligación la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$4.691.984).

Que mediante Resolución 0384 del 05 de Febrero de 2019, CORTOLIMA taso al municipio de Purificación, el valor por concepto de tarifa de seguimiento ambiental, permisos o actuaciones ambientales para permiso de vertimientos ubicado en el municipio de purificación predio SECTOR CAMILO TORRES, por el periodo comprendido entre el 16/05/2018 y el 15/05/2019, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C (\$3.560.595), y como quiera que dicho valor no fue cancelado oportunamente, se inició proceso coactivo en contra del municipio, conforme el Recibo No. 5210171634-llave 39773, CORTOLIMA líquido para cancelación total de esta obligación la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C (\$5.072.519).

¹¹ Soporte CD Hallazgo 113 Soportes Pagos – Pagos P21 202400048 CORTOLIMA Fol-006

¹² Soporte CD Hallazgo 120 Soportes Pagos – Pagos P21 202400048 CORTOLIMA Fol-006

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

De acuerdo con la información anterior y los análisis de la Comisión de Auditoría y la DTRF, se evidencia la existencia de un daño patrimonial por el valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 9'764.503) Mcte.**, título de intereses moratorios, como se evidencia a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PURIFICACION - TOLIMA													
RESOLUCION No. 9-0470 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2023													
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PAGO A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - "COROTOLIMA"													
RECAUDO C.TAS. Y COBRAR TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIENTES													
CONTOLIMA RECIBO								COMPROBANTE DE EGRESO			REGISTRO PRESUPUESTAL		
Rec. Recaudos Ambientales Cic No.	Fecha Emisión	Vr. Capital	Vr. Intereses Ctes.	Sanciones	Vr. Int. Coactivo	Vr. Total	Vr. Total	No.	Fecha	Valor	No.	Fecha	Valor
		1	2	3	4	(2+3+4) = 5	(1+5) = 6						
0210171603	25-06-23	2.236.636	1.675.936	0	2.816.026	4.691.984	7.938.620	202300003000	30-06-23	7.938.620	2023001878	27-06-23	5.783.500
0210171634	25-06-23	3.560.369	1.966.739		3.058.700	5.072.519	8.533.114	202300003000	30-06-23	8.533.114	2023001878	27-06-23	5.863.114

Fuente: Material Probatorio Hallazgo Fiscal No. 113 del 19 de Diciembre 2024
Elaboró: José San Serrano

En este sentido se puede concluir como colorario frente al **DAÑO**, que el mismo es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente ha producido o producirá una disminución patrimonial, así lo ha expresado la Contraloría General de la República al acotar que el daño es la nota fundamental y debió haber sido causado para darle sentido a la acción fiscal.¹³

ACERVO PROBATORIO

Documentan o soportan como medios de prueba la presente actuación, el Hallazgo Fiscal 120 del 26 de diciembre de 2024, el cual fue remitido a esta Dirección a través del Memorando No. CDT – RM - 2025 – 00000721 del 14 de febrero de 2025, de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, los cuales se encuentran relacionados en medio físico en documento adjunto (CD) e identificado bajo los nombres de los archivos como se enuncian a continuación:

Documentos que soportan los hechos
Documento en Medio Físico¹⁴

Memorando CDT – RM – 2025 – 00000721 en Treinta y Siete (37) Folios y Un (1) CD

CD 1
Cd Soporte Hallazgo

Hallazgo 113

- A - 14 - Traslado Hallazgos Sanciones .docx
- 6. CERTIFICACION CUANTIA 2023.pdf
- A - 14 - Traslado Hallazgos Sanciones .pdf
- Memorando_TRASLADO 113 SANCIONES.pdf

Exsecretario

- 1. HOJA DE VIDA MIGUEL ANGEL LOZANO_0001.pdf
- 2. DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES_0001.pdf
- 3. CEDULA DE CIUDADANIA_0001.pdf

¹³ Detrimento patrimonial en el manejo de fondos y recursos públicos - Contraloría General de la República. Ica. Fallo No. 004. 4 de junio de 2021. PRF-2016-01230 - Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera; Bogotá – Colombia; Agosto 2022.

¹⁴ Expediente Legajo Uno Folio 006

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

4. ACTA DE POSESION No 0-006 -04-MAYO 2021_0001.pdf
5. CERTIFICACION_0001.pdf
6. CERTIFICACION CUANTIA 2023.pdf

HOJA DE VIDA ALCALDE

_documentos alcal2023_anexog.pdf Ex alcalde.pdf

INFORME DEFINITIVO

216-F-115 INFORME DEFINITIVO .pdf

MANUAL DE FUNCIONES

manual de funciones1_Alcalde -1-19.pdf
manualdefunciones1_anexog_compressed-40-58.Sec Hacienda pdf.pdf

oficio traslado hallazgo

responsabilidad fiscal.pdf

OFICIO TRSLADO HALLAZGO

CDT-RS-2024-00006773_00.pdf

POLIZA MANEJO

polizas vigencia 20222023_1_0001_1-5.pdf MANEJO.pdf
polizasvigencia20222023_1_0001_6_10.pdf mes julio 2023.pdf
polizasvigencia20232024_1_0001_1_5.pdf AGOSTO A FEBRERO 2024.pdf

Soportes pagos

CERTIFICADO CORTOLIMA CORREGIDO.pdf
PAGOS P21-202400048 CORTOLIMA.pdf

PagosP21-202400048Cortolima_JSSM.pdf

VINCULACIÓN AL GARANTE

En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vincula a la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado (Artículo 44 de la Ley 610¹⁵ y el Art. 120 Ley 1474 de 2011¹⁶).

La compañía aseguradora o garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto especificado en la póliza de seguros y su respectivo contrato:

De igual forma no se identifica de manera clara e inequívoca la Compañía Aseguradora que ampare los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los servidores en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, en su

¹⁵ **Artículo 44. Vinculación del garante.** Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

¹⁶ **Artículo 120. Pólizas.** Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

defecto se pudo determinar la existencia de la Póliza de Rec. Servidores Públicos.

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A	
Nit	860.009.578-6	
No. De Póliza	25-42-101003940	
Fecha de Expedición	16 Jun. 2022	
Vigencia	14 Jun. 2022	14 Jun. 2023
Valor Asegurado	\$ 300'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Poliza Manejo Global	
Amparos Contratados	(...) delitos de bienes contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal.	
Tomador	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	
Asegurado	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	
Beneficiario	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	

Objeto del Seguro: La Compañía debe amparar a la Alcaldía contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus servidores públicos, por actos u omisiones, que se tipifiquen como delitos de bienes contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados...

Compañía Aseguradora	AXA Colpatría Seguros S.A	
Nit	860.002.184-6	
No. De Póliza	13-15-1002346	
Fecha de Expedición	03 Ago. 2023	
Vigencia	30 Jul. 2023	10 Feb. 2024
Valor Asegurado	\$ 500'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
Amparos Contratados	(...) R.C.E Directores y Administradores Servidores Públicos.	
Tomador	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	
Asegurado	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	
Beneficiario	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	

Objeto del Seguro: La Compañía debe amparar a la Alcaldía contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus servidores públicos, por actos u omisiones, que se tipifiquen como delitos de bienes contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados...

Compañía Aseguradora	AXA Colpatría Seguros S.A	
----------------------	---------------------------	--

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Nit	860.002.184-6		
No. De Póliza	13-27-2242		
Fecha de Expedición	04 Ago. 2023		
Vigencia	30 Jul. 2023	10 Feb. 2024	
Valor Asegurado	\$ 300'000.000		
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza Manejo Global Entidades Oficiales		
Amparos Contratados	(...) Delitos contra la Admón. Pública, Fallos con Responsabilidad Fiscal.		
Tomador	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.		
Nit.	890.701.077-4		
Asegurado	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.		
Nit.	890.701.077-4		
Beneficiario	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.		
Nit.	890.701.077-4		

Objeto del Seguro: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes o bienes de la entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración Pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con los hechos enunciados, encuentra el Despacho mérito para abrir formalmente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa, la cual se encuentra desarrollada y reglamentada en la Ley 610 de 2000, en su Artículo 1º, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal:

"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al Patrimonio del Estado" (...)

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del Estatuto De Responsabilidad Fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su Artículo 4º señala que la Responsabilidad Fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad Estatal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del poder público</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no Responsabilidad Fiscal y establecer la cuantía de este.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el Artículo 5º de la Ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Una vez evacuada la etapa previa, se apertura el Proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del cual, se procederá a determinar probatoriamente, la existencia de estos tres elementos constitutivos de responsabilidad.

Por lo anterior, es evidente la existencia de hechos irregulares que presumen la responsabilidad fiscal, dada la existencia del daño patrimonial al Estado, e indicios serios sobre los posibles autores de este.

De acuerdo con la información descrita en el Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, se habla de un posible daño patrimonial a las arcas del Municipio de Purificación Tolima, en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 9'764.503)**, como quiera que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", cobró intereses moratorios correspondientes a la tarifa de seguimiento ambiental a Cortolima por la suma antes indicada.

Así mismo, y en los términos del Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, **Acápite 3.1 Cuantía del Daño**, se determina el presunto daño patrimonial el cual ha sido determinado en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 9'764.503)** por concepto de "**Intereses Moratorios**" es de precisar que el 29 de enero de 2024 la administración municipal de purificación realizo el pago de la obligación de \$9.452.269 a nombre Cortolima, discriminados así: Negrilla y Sub Raya Fuera de Texto

Es de precisar que lo que corresponde a sanciones e intereses es el valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$19.216. 772.00) MCTE**, discriminados así:

SANCIONES:	\$9.452. 269.00
INTERESES CTES	\$3.862. 695.00
INTERESES COACTIVO	\$5.901. 808.00

TOTAL \$19.216. 772.00

Por tal razón, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo señalado

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

en el hallazgo determinado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, al tener plenamente identificados a los presuntos responsables, el daño patrimonial y el nexo de causalidad, que para efectos de este auto de apertura asciende al valor arriba mencionado.

De lo anterior, se establecen como presuntos responsables fiscales conforme al Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, quienes se encuentran plenamente identificados en los términos que se describen en el **Acápito "Identificación De La Entidad Estatal Afectada y de Los Presuntos Responsables Fiscales"**, del presente proveído.

En tal sentido se le entera desde ya a los presuntos implicados del derecho de defensa, contradicción y debido proceso que les asiste en el transcurso de las diferentes diligencias que se adelantarán dentro del proceso de responsabilidad fiscal. Para tal evento se les notificará el contenido del presente auto y se les proporcionará la facilidad para que puedan rendir versión libre y espontánea, para lo cual pueden estar asistidos por un Abogado si así lo estiman conveniente, lo mismo que solicitar y/o aportar las pruebas que consideren conducentes y pertinentes para su defensa.

Así las cosas, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo señalado en el hallazgo determinado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente en el proceso auditor, al tener plenamente identificados a los presuntos responsables, y al tener establecido el presunto daño patrimonial, conforme el Artículo 40¹⁷ y 41¹⁸ de la Ley 610 de 2000.

Por lo anterior, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los fondos públicos, se estima conveniente disponer la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal de Purificación Tolima, conforme a los hechos que son motivo de pronunciamiento a través de esta providencia y que tienen origen en el Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante Memorando No. CDT – RM - 2025 – 00000721 del 14 de febrero de 2025, al determinar que se genera un presunto detrimento al patrimonio al Municipio de Purificación Tolima.

Se indica en el hallazgo que el reproche fiscal cuestionado, a la Administración Municipal

¹⁷ **Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal.** Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. **El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.** En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.

Parágrafo. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojaran dictamen satisfactorio, aparecieran pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.

¹⁸ **Artículo 41. Requisitos del auto de apertura.** El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

1. Competencia del funcionario de conocimiento.
2. Fundamentos de hecho.
3. Fundamentos de derecho.
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.
6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.
7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.
8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.
9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de Purificación Tolima, en cuantía de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 9'764.503) Mct** como quiera que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", cobró intereses moratorios en consideración las **Resoluciones 0097 del 11 de enero de 2019 y la 0384 del 05 de Febrero de 2019,** " por concepto de tarifa de seguimiento ambiental, permisos o actuaciones ambientales para ocupación de cauces ubicado en el municipio de Purificación predio VIA AÑILES -SAN ROQUE, por el periodo comprendido entre el 05/01/2018 y el 04/01/2019, por concepto de tarifa de seguimiento ambiental, permisos o actuaciones ambientales para permiso de vertimientos ubicado en el municipio de purificación predio SECTOR CAMILO TORRES, por el periodo comprendido entre el 16/05/2018 y el 15/05/2019, respectivamente".

De acuerdo con la información anterior y los análisis de la Comisión de Auditoría, se presume la existencia de un daño patrimonial por el valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 9'764.503).**

Por lo anterior, es evidente la existencia de hechos irregulares que presumen la responsabilidad, al existir indicios serios del daño patrimonial al estado y de sus posibles autores.

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000:

"Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial el Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las Contralorías."

El Artículo 6º del Decreto - Ley 2400 de 1968 dispone lo siguiente:

"Son deberes de los empleados: ... responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.;"

De otra parte, la Contraloría General de la República, ha señalado la obligación para los servidores públicos en su calidad de titulares y representantes legales que administren fondos o bienes del Estado, de presentar a quienes los sustituyan un acta de informe de gestión de los asuntos de su competencia, así como de la Gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, creo la obligación para quien asume el cargo **de recibir al acta de gestión y de revisar su contenido.**¹⁹ Negrilla y Sub Raya fuera de Texto

Ley 1952 de 2019

Artículo 38 Deberes. Son deberes de todo Servidor Público

Numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados

¹⁹ Contraloría general de la República Circular No. 11 del 27 de julio de 2006

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>los controladores del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Numeral 22. 22. "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

Artículo 39. A todo servidor público le está prohibido

Numeral 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Numeral 12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones."

En este sentido se puede inferir una omisión en el ejercicio **en debida forma** de las funciones y/o responsabilidades asignadas conforme al ordenamiento jurídico, es decir, en los terminos de la La Ley 1952 de 2019, en especial con el Artículo 38 numerales 5º y 22, la cual establece el deber de todo servidor público hacer uso adecuado de los bienes y recursos que le son asignados para el desempeño de sus funciones, en otras palabras, se destaca, el énfasis que hace la norma, en que todo servidor público debe hacer uso de los bienes y/o recursos para los fines que han sido destinados y deben rendir cuenta oportuna de su utilización, y en el caso objeto de investigación se observa la comisión de una conducta presuntamente omisiva, permisiva y negligente por parte de los funcionarios responsables de la obligación, la cual propició la generación de un presunto daño patrimonial, a título de intereses moratorios por concepto de **tarifa de seguimiento ambiental, permisos o actuaciones ambientales para permiso de vertimientos** conforme a las Resoluciones No. 097 y No. 0384 del 11 de enero de 2019 y 05 de Febrero de 2019, respectivamente, y por ende, generando un presunto daño patrimonial en la suma de según la Comisión de Auditoría un presunto detrimento patrimonial en la suma **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 9'764.503)**.

Para mayor ilustración en cuanto a la omisión en el ejercicio **en debida forma** de las funciones y/o responsabilidades asignadas, se hace referencia a continuación se hace referencia en lo pertinente a las funciones asignadas al Señor Alcalde en los terminos del Manual de Funciones Decreto No. 08 de mayo de 2019 No. 0079 "Por mdeio del cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, del Municipio de Purificación Tolima."

FUNCIONES:

El Alcalde ejercerá las funciones que le asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el representante de la republica o Gobernador respectivo (Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas complementarias).

(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>su compromiso es el ciudadano</small></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

6. Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil.

7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

(...)

9 Ejercer el poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo su dependencia.

(...)

15. *Plantas de Beneficio de Animales Destinados para el Consumo Humano: La Administración Municipal con el fin de abastecer adecuadamente de carnes a la población deberá utilizar eficientemente los recursos públicos destinados al funcionamiento y prestación del servicio que ofrecen las Plantas de Beneficio de Animales para el Consumo Humano, garantizando su viabilidad desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social en los términos establecidos por las autoridades sanitarias.*

Las Administraciones Municipales podrán fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el cumplimiento de este artículo.

16. *Plazas de Mercado Públicas: Las Administraciones Municipales deberán fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el adecuado funcionamiento y prestación del servicio de abastecimiento de alimentos a la población que ofrecen las Plazas de Mercado Públicas.*

17. *Lo anterior para el óptimo desarrollo desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social de las mismas.*

Secretario de Hacienda:

(...)

"... 2. *Establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales con relación al campo presupuestal, financiero, contable, impuestos y tesorería.*

(...)

5. *Liderar el diseño de la aplicación de indicadores que permita conocer y orientar el estado de los objetivos y metas financieras de la entidad.*

6. *Diseñar en coordinación con las demás secretarías de la Administración el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia fiscal, así mismo realizar las adiciones, modificaciones y presentación de vigencias futuras, los cuales deben ser presentados para la aprobación del Concejo Municipal y velar por su adecuada ejecución.*

7. *Coordinar con el Tesorero el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y velar por su adecuada ejecución..."*

A partir de lo anterior, la normativa de precedencia exhorta a los servidores públicos a vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con su destinación, así como también, en responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>los controladores del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Así las cosas, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo señalado en el hallazgo determinado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente en el proceso auditor, al tener plenamente identificados a los presuntos responsables, y al tener establecido el presunto daño patrimonial, conforme el Artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.

La omisión al cumplimiento de estas responsabilidades ocasiona una pérdida de recursos públicos a las arcas del Municipio de Purificación Tolima, en cuantía de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 9'764.503) M/CTE**, como quiera que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", a título de intereses moratorios en consideración a las **Resoluciones 0097 del 11 de enero de 2019 y la 0384 del 05 de Febrero de 2019**, " por concepto de **tarifa de seguimiento ambiental, permisos o actuaciones ambientales para ocupación de cauces** ubicado en el municipio de Purificación predio VIA AÑILES -SAN ROQUE y el SECTOR CAMILO TORRES.

DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS

Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo del Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante Memorando No. CDT – RM - 2025 – 00000721 del 14 de febrero de 2025.

Además de lo anterior, este Despacho decretará la práctica de las siguientes pruebas de oficio necesarias para el desarrollo de la presente investigación solicitando las evidencias, documentos y demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes con ajuste a las normas legales; adóptense las medidas a que haya lugar según las facultades de Policía Judicial previstas en el Artículo 10 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, así:

Solicitar a la Administración Municipal de Purificación Tolima Dirección Oficina: Carrera 4ª No. 8-122 Purificación Tolima, y Email notificacionjudicial@purificacion-tolima.gov.co; contactenos@purificacion-tolima.gov.co²⁰, para que en un término de diez (10) días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No 11 entre Carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la Ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co la siguiente información:

- A. Poliza Global de Manejo vigencia Fiscal 2023 y 2024 con sus anexos y la caratula de las misma.
- B. Certificar y soportar el saldo disponible de caja para las vigencias 2022 al 2024 y las partidas presupuestales existentes para dicha fecha.
- C. Certificar el estado de las partidas presupuestales durante las vigencias 2022 al 2024 que tenga como destinación el pago de la tasas ambientales cobradas por CORTOLIMA.

Solicitar a la Corporación Autónoma del Tolima –CORTOLIMA- al correo notificacion.judicial@cortolima para que en un término de diez (10) días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el séptimo piso del edificio de la

²⁰ Art. 197 CPACA

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

28

Gobernación del Tolima en la ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co la siguiente información:

- A. Copia íntegra de los expedientes de los procesos de cobro coactivo relacionados con las Resoluciones 0097 del 11 de enero de 2019 y la Resolución 0384 del 05 de febrero de 2019.
- B. Certificar con día, mes y año cuando las resoluciones Resoluciones 0097 del 11 de enero de 2019 y la Resolución 0384 del 05 de febrero de 2019 quedaron ejecutoriadas.
- C. Certificación en la cual se indique los intereses causados con relación al cobro realizado en la Resoluciones 0097 del 11 de enero de 2019 emitida al municipio de Purificación. Para el efecto indicar, fecha en la cual se empezaron a causar los intereses y el valor de los intereses causados en cada mes hasta su pago en formato Excel.
- D. Certificación en la cual se indique los intereses causados con relación al cobro realizado en la Resoluciones 0384 del 05 de febrero de 2019 emitida al municipio de Purificación. Para el efecto indicar, fecha en la cual se empezaron a causar los intereses y el valor de los intereses causados en cada mes hasta su pago en formato Excel.

Las demás que a su juicio considere importante para demostrar las gestiones adelantadas en la reparación del daño.

En el evento en que aparecieran y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraran en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente Auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

Así mismo, es pertinente acotar, que en el evento de no existir alguna de la información solicitada, la misma, debe ser certificada por escrito y en lo posible explicar las razones de su inexistencia.

Es de anotar que dicha información debe ser suministrada en medio magnético garantizando su autenticidad y legibilidad, información que no reúna dichos requisitos, se entenderá por no rendida con las implicaciones que ello conlleva en los términos de Artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993.

VINCULACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Por lo tanto, este Despacho considera que los presuntos responsables que a continuación se relacionan, incurrieron en una conducta omisiva y una gestión fiscal ineficiente de conformidad a lo establecido el Artículo 3º de la Ley 610 de 2000²¹.

De otro lado, es importante indicar que en aras de no violarle el debido proceso ni el derecho de defensa a los presuntos implicados, se requiere escuchar en diligencia de versión libre y espontánea como presunto responsable Fiscal a:

1. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

²¹ **Artículo 3º. Gestión fiscal.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Nombre y Apellido	Cristhian Andrés Barragán Correcha
Cargo	Ex Alcalde Electo 2020 - 2023
Forma De Vinculación	Elección Popular
Periodo En El Cargo	2020 al 2023
Asignación Básica	\$ 5'376.068 (2023)
Cedula De Ciudadanía	93'134.437 de El Espinal Tol.
Dirección Residencia	Cra. 3 No. 11 A – 103 B/ El Plan Purificación Tol.
Teléfono	(+57 608) 228 00 50
Celular Principal	319 716 44 77
Email:	cristian.barragan2@gmail.com ²²
Email Notificaciones Judiciales	cristian.barragan2@gmail.com

Nombre Y Apellido	Miguel Ángel Lozano Romero
Cargo	Ex Secretaría de Hacienda y Admtva
Forma De Vinculación	Decreto
Periodo En El Cargo	04 May. 2021 al 31 Dic. 2023
Asignación Básica	\$ 3'357.024 (2021); \$ 3'708.767 (2022); \$ 4'250.989 (2023)
Cedula De Ciudadanía	7'699.345 de Neiva Huila
Dirección Residencia	Mz. E Casa 11 Villa Carolina Purificación Tol.
Celular Principal	313 871 81 58
Email:	miguelo0120@gmail.com ²³
Email Notificaciones Judiciales	miguelo0120@gmail.com

DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

Se ordenará el decreto de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12²⁴ de la Ley 610 de 2000, en cuaderno separado, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente diligencia del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2025, adelantado ante la Administración Municipal de

²² Soporte Traslado Hallazgo Fiscal 113 Fol. 004

²³ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 113– Fol. 006

²⁴ **Artículo 12. Medidas cautelares.** En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución. Este último responderá por los perjuicios que se causen en el evento de haber obrado con temeridad o mala fe. Las medidas cautelares decretadas se extenderán y tendrán vigencia hasta la culminación del proceso de cobro coactivo, en el evento de emitirse fallo con responsabilidad fiscal. Se ordenará el desembargo de bienes cuando habiendo sido decretada la medida cautelar se profiera auto de archivo o fallo sin responsabilidad fiscal, caso en el cual la Contraloría procederá a ordenarlo en la misma providencia. También se podrá solicitar el desembargo al órgano fiscalizador, en cualquier momento del proceso o cuando el acto que estableció la responsabilidad se encuentre demandado ante el tribunal competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros, suficiente para amparar el pago del presunto detrimento y aprobada por quien decretó la medida.

Parágrafo. Cuando se hubieren decretado medidas cautelares dentro del proceso de jurisdicción coactiva y el deudor demuestre que se ha admitido demanda y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, aquellas no podrán ser levantadas hasta tanto no se preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado más los intereses moratorios.

"PARÁGRAFO 2º. Las medidas cautelares en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal estarán limitadas al valor estimado del daño al momento de su decreto. Cuando la medida cautelar recaiga sobre sumas líquidas de dinero, se podrá incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de dicho valor y de un ciento por ciento (100%) tratándose de otros bienes, límite que se tendrá en cuenta para cada uno de los presuntos responsables fiscales".

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Purificación Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura formal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2025, adelantado ante la Administración Municipal de Purificación Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presuntos responsables fiscal a los señores:

Nombre y Apellido	Cristhian Andrés Barragán Correcha
Cargo	Ex Alcalde Electo 2020 - 2023
Forma De Vinculación	Elección Popular
Periodo En El Cargo	2020 al 2023
Asignación Básica	\$ 5'376.068 (2023)
Cedula De Ciudadanía	93'134.437 de El Espinal Tol.
Dirección Residencia	Cra. 3 No. 11 A – 103 B/ El Plan Purificación Tol.
Teléfono	(+57 608) 228 00 50
Celular Principal	319 716 44 77
Email:	cristian.barragan2@gmail.com ²⁵
Email Notificaciones Judiciales	cristian.barragan2@gmail.com

Nombre Y Apellido	Miguel Ángel Lozano Romero
Cargo	Ex Secretaría de Hacienda y Admtva
Forma De Vinculación	Decreto
Periodo En El Cargo	04 May. 2021 al 31 Dic. 2023
Asignación Básica	\$ 3'357.024 (2021); \$ 3'708.767 (2022); \$ 4'250.989 (2023)
Cedula De Ciudadanía	7'699.345 de Neiva Huila
Dirección Residencia	Mz. E Casa 11 Villa Carolina Purificación Tol.
Celular Principal	313 871 81 58
Email:	miguelo0120@gmail.com ²⁶
Email Notificaciones Judiciales	miguelo0120@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: Vincular al garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a la siguiente compañía aseguradora, así:

Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A	
Nit	860.009.578-6	
No. De Póliza	25-42-101003940	
Fecha de Expedición	16 Jun. 2022	
Vigencia	14 Jun. 2022	14 Jun. 2023
Valor Asegurado	\$ 300'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza Manejo Global	
Amparos Contratados	(...) delitos de bienes contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal.	
Tomador	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	
Asegurado	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	
Beneficiario	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	

²⁵ Soporte Traslado Hallazgo Fiscal 120 Fol. 006

²⁶ Soporte CD Traslado Hallazgo Fiscal 120– Fol. 006

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Compañía Aseguradora	AXA Colpatria Seguros S.A	
Nit	860.002.184-6	
No. De Póliza	13-15-1002346	
Fecha de Expedición	03 Ago. 2023	
Vigencia	30 Jul. 2023	10 Feb. 2024
Valor Asegurado	\$ 500'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
Amparos Contratados	(...) R.C.E Directores y Administradores Servidores Públicos.	
Tomador	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	
Asegurado	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	
Beneficiario	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	

Compañía Aseguradora	AXA Colpatria Seguros S.A	
Nit	860.002.184-6	
No. De Póliza	13-27-2242	
Fecha de Expedición	04 Ago. 2023	
Vigencia	30 Jul. 2023	10 Feb. 2024
Valor Asegurado	\$ 300'000.000	
Seguro Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza Manejo Global Entidades Oficiales	
Amparos Contratados	(...) Delitos contra la Admón. Pública, Fallos con Responsabilidad Fiscal.	
Tomador	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	
Asegurado	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	
Beneficiario	Alcaldía Municipal de Purificación Tol.	
Nit.	890.701.077-4	

Parágrafo: Comunicar el presente Auto de **Apertura No. 016 del 09 de mayo de 2025 Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-018-2025**, a la compañía aseguradora, como tercero civilmente responsable en los siguientes términos:

Seguros del Estado Póliza Manejo Global No. 25-42-101003940

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A
Nit.	860.009.578-6
Dirección	Carrera 11 No. 90-20 Bogotá D.C
Teléfono	(031) 3078288; 60193304
Dirección Casa Matriz	Av. Carrera 11No. 90-20 Bogotá D.C
Email	contactenos@segurosdelestado.com judiciales@segurosdelestado.com

AXA Colpatria Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 13-15-1002346

AXA Colpatria Póliza Manejo Global Entidades Oficiales No. 13-27-2242

Compañía Aseguradora	AXA Colpatria Seguros S.A
Nit.	860.002.184-6
Dirección	Carrera 7 No. 24-89 piso 7 Bogotá D.C
Teléfono	3364677; 60193304
Email	notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del Tolima</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

30

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo del Hallazgo Fiscal No. 120 del 26 de diciembre de 2024, emanado de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando No. CDT – RM – 00000721 del 15 de febrero de 2025, además incorporar y decretar las pruebas que a continuación se enuncian, para lo cual, librase los oficios por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima.

Solicitar a la Administración Municipal de Purificación Tolima al correo notificacionjudicial@purificacion-tolima.gov.co y contactenos@purificacion-tolima.gov.co²⁷, para que en un término de diez (10) días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima en la ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co la siguiente información:

- A. Poliza Global de Manejo vigencia Fiscal 2023 y 2024 con sus anexos y la caratula de las misma.
- B. Certificar y soportar el saldo disponible de caja para las vigencias 2022 al 2024 y las partidas presupuestales existentes para dicha fecha.
- C. Certificar el estado de las partidas presupuestales durante las vigencias 2022 al 2024 que tenga como destinación el pago de la tasas ambientales cobradas por CORTOLIMA.

Solicitar a la Corporación Autónoma del Tolima –CORTOLIMA- al correo notificacionesjudiciales@notificacion.judicial@cortolima para que en un término de diez (10) días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima en la ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co la siguiente información:

- A. Copia íntegra de los expedientes de los procesos de cobro coactivo relacionados con las Resoluciones 0097 del 11 de enero de 2019 y la Resolución 0384 del 05 de febrero de 2019.
- B. Certificar con día, mes y año cuando las resoluciones Resoluciones 0097 del 11 de enero de 2019 y la Resolución 0384 del 05 de febrero de 2019 quedaron ejecutoriadas.
- C. Certificación en la cual se indique los intereses causados con relación al cobro realizado en la Resoluciones 0097 del 11 de enero de 2019 emitida al municipio de Purificación. Para el efecto indicar, fecha en la cual se empezaron a causar los intereses y el valor de los intereses causados en cada mes hasta su pago en formato Excel.
- D. Certificación en la cual se indique los intereses causados con relación al cobro realizado en la Resoluciones 0384 del 05 de febrero de 2019 emitida al municipio de Purificación. Para el efecto indicar, fecha en la cual se empezaron a causar los intereses y el valor de los intereses causados en cada mes hasta su pago en formato Excel.

Las demás que a su juicio considere importante para demostrar las gestiones adelantadas en la reparación del daño.

²⁷ Art. 197 CPACA

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente Auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

Así mismo, es pertinente acotar, que en el evento de no existir alguna de la información solicitada, la misma, debe ser certificada por escrito y en lo posible explicar las razones de su inexistencia.

Es de anotar que dicha información debe ser suministrada en medio magnético garantizando su autenticidad y legibilidad, información que no reúna dichos requisitos, se entenderá por no rendida con las implicaciones que ello conlleva en los términos de Artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993.

ARTÍCULO SEXTO Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente conforme el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011²⁸, la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno según lo indicado en el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Así mismo, y para garantizar el debido proceso, una vez notificados del contenido de la presente providencia, se les hace saber mediante el presente proveído, que deberán comparecer para ser escuchados en versión libre y espontánea, en los términos del presente artículo, conforme a lo estatuido en el Artículo 42 de la Ley 610 de 2000²⁹ en las fecha y hora indicada a continuación:

Nombre y Apellido	Cristhian Andrés Barragán Correcha		
Cargo	Ex Alcalde Electo 2020 - 2023		
Forma De Vinculación	Elección Popular		
Cedula De Ciudadanía	93'134.437 de El Espinal Tol.		
Dirección Residencia	Cra. 3 No. 11 A – 103 B/ El Plan Purificación Tol.		
Teléfono	(+57 608) 228 00 50		
Celular Principal	319 716 44 77		
Email:	cristian.barragan2@gmail.com		
Email Notificaciones	cristian.barragan2@gmail.com		
Fecha y Hora	07 Jul. 2025	10:30 A.M	
Lugar	Contraloría Dptal del Tolima 7º Piso Gobernación del Tolima		

Nombre Y Apellido	Miguel Ángel Lozano Romero
-------------------	----------------------------

²⁸ **Artículo 106. Notificaciones.** En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

²⁹**Artículo 42. Garantía de defensa del implicado.** Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra **y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal**, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado. Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 131 de 2002.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		31
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Cargo	Ex Secretaría de Hacienda y Admtva		
Forma De Vinculación	Decreto		
Cedula De Ciudadanía	7'699.345 de Neiva Huila		
Dirección Residencia	Mz. E Casa 11 Villa Carolina Purificación Tol.		
Celular Principal	313 871 81 58		
Email:	miguelo0120@gmail.com		
Email Notificaciones Judiciales	miguelo0120@gmail.com		
Fecha y Hora	08 Jul. 2025	10:30 A.M	
Lugar	Contraloría Dptal del Tolima 7º Piso Gobernación del Tolima		

Para tal efecto se les informará que la aludida versión se debe rendir en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en el Piso 7 del Edificio Gobernación del Tolima, conforme al orden y términos establecidos en el presente artículo.

No obstante, lo anterior los presuntos responsables podrán dar alcance a su versión libre y espontánea preferiblemente **por escrito**, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hecho materias de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, donde indicará si conoce los hechos materias de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Para tal efecto se les informará que la aludida versión se debe radicar en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la Calle 11 entre Carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la Ciudad de Ibagué y/o de manera virtual a través del correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co en la fecha indicada o antes si es posible, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física de notificación.

Igualmente, se le comunicará que podrá ser asistido por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente, lo mismo que solicitar y/o aportar las pruebas que consideren conducentes y pertinentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Representante Legal del La Administración Municipal de Purificación, como entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, remitiendo copia de la presente providencia, para que se surta el trámite establecido conforme a su competencia.

Entidad	Municipio de Purificación Tolima
Nit	890.701.077-4
Naturaleza Jurídica	Entidad Territorial
Dirección Oficina	Cra. 4ª No. 8-122 B/ El Camellón Palacio Mpal. Purificación Tol.
Código Dane	73 585
Código Postal	73 45 01
Teléfono	(+57 608) 228 05 50; 228 00 49

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Notificaciones Judiciales	notificacionjudicial@purificacion-tolima.gov.co
Email Oficial	contactenos@purificacion-tolima.gov.co
Representante Legal	Juan Carlos Bessolo Montaña
Cargo	Alcalde Electo 2024 – 2027
Cedula de Ciudadanía	93'204.996

ARTÍCULO DÉCIMO: Con la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal